

### III.

## LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y LA NOMENCLATURA PORFIRISTA

Desde la ascensión al poder del General Porfirio Díaz, la Constitución de 1857 no había servido uno de los grandes objetivos de toda constitución en un sistema auténticamente democrático: servir como dispositivo de control del poder. El General Díaz había conservado la Constitución de 1857 por su enorme prestigio pues ésta, aún simulada, como lo era, proveía de cierta legitimidad a las autoridades que sustentaban sus poderes de gobierno en dicha Constitución.

Díaz había establecido la práctica de seguir todos los procedimientos establecidos en la Constitución, incluidos los electorales para designar a los integrantes de los tres Poderes, y a los gobernadores y legislaturas de los estados, pero asegurando de antemano el resultado de los mismos<sup>41</sup>. La Constitución brindaba un traje de luces al dictador, y a su nomenclatura, así como a los intereses económicos de las clases sociales directoras perpetuando un régimen de privilegios económicos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación defendía con fundamento en la concepción decimonónica de los derechos individuales de libre contratación y de la propiedad rural integrados en los códigos civiles de los estados –donde se acomodaba en forma implícita la constitución económica de México.

<sup>41</sup> Cfr. Cue Canovas, Agustín. *El federalismo mexicano*. México, Libro Mex editores, 1960; pp. 151-156.

Mediante una interpretación del artículo 14 de la Constitución referida a la “exacta observancia de las leyes”, Díaz había centralizado las decisiones judiciales concernidos con asuntos de los códigos civiles de los estados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del amparo casación –esquema judicial de origen francés que chocaba contra la concepción federal americana de división vertical de poderes establecida en la Constitución de 1857<sup>42</sup>. Pero ello le permitía tener el control sobre las normas que dominaban la vida económica del país que formalmente se encontraban como potestades reservadas a los estados.

Desde esta posición institucional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el periodo comprendido entre 1910 y 1914 podía frenar no sólo las leyes innovadoras de los estados (del llamado periodo preconstitucional), sino también las leyes emanadas de la XXVI Legislatura, aún en el dudoso caso de que pasaran el filtro conservador del Senado que se encontraba integrado en su mayoría por personajes de la nomenclatura porfirista.

Pero no sólo eso: la Corte jugó también un papel de la mayor importancia en el golpe de Estado perpetrado por Victoriano Huerta. El 18 de febrero de 1913, cuando Francisco I. Madero es aprehendido en Palacio Nacional, Victoriano Huerta dirige comunicación al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Francisco S. Carvajal, en los siguientes términos –que luego se supo fueron igual a las comunicaciones de Huerta con los presidentes de las Cámaras del Congreso de la Unión:

“Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.- En vista de las difícilísimas circunstancias porque atraviesa el país y muy particularmente la capital de la República, entregada como de hecho está a una guerra intestina, debido a circunstancias múl-

<sup>42</sup> Cfr. José María Serna De La Garza, presenta el debate doctrinal sobre la institución del amparo, en su obra *El sistema federal mexicano. Un análisis jurídico*. México, IJUNAM, 2008; pp. 263-322. Véase también, Cabrera, Lucio. *El Poder Judicial federal mexicano y el Constituyente de 1917*. México, UNAM, 1968; pp. 11-56

tiples que Ud. valorizará, he asumido el poder Ejecutivo con el objeto de tratar de cimentar la paz, y tengo detenidos en el Palacio Nacional al señor Francisco I. Madero y su Gabinete.- Espero del patriotismo de usted que se sirva tomar en consideración todos los antecedentes relatados para que ahora que el Congreso de la Unión trate tan interesante estado de cosas, Ud. se sirva resolver lo que estime conveniente en cuanto al Poder de que es Ud. representante, pues así lo requiere el bien de la Patria para la que cualquier sacrificio es corto. Protesto a Usted las seguridades de mi atenta consideración y respeto.- El General de División Encargado del Poder Ejecutivo. V. Huerta<sup>43</sup>.

El Ministro Presidente Francisco S. Carvajal convoca para la tarde del 19 de febrero a los Ministros de la Corte por vía de una circular en la que destacaba:

“Teniendo necesidad de contestar con urgencia una nota recibida en la Suprema Corte y que dirige el señor General don Victoriano Huerta, se cita a los señores Ministros para que se sirvan concurrir la tarde de hoy a las cuatro, a fin de tomar la determinación consiguiente; encareciéndose la puntual asistencia porque, de todos modos, la cuestión habrá que resolverse con los Ministros que concurran. México, febrero 19 de 1913<sup>44</sup>.

Durante la celebración de la reunión el riguroso jurista, Presidente de la Corte, Francisco S. Carvajal, argumentó correctamente ante sus colegas que “la Suprema Corte no puede aceptar el carácter de Presidente de la República con que a ella se dirige el señor General Huerta en su nota del día 18: debe esperar que se restablezca el orden constitucional para reconocer a la persona que, dentro de él, asuma la Presidencia de la República (...)”<sup>45</sup>. El Presidente de la Corte se refería a que la Constitución de 1857 en

<sup>43</sup> Cfr. Cabrera Acevedo, Lucio. *La Suprema Corte de Justicia a principios del siglo XX, 1901-1914*. México, SCJN, 1993; pp. 392.

<sup>44</sup> *Ibidem*, p. 392.

<sup>45</sup> *Ibidem*, p. 392.

vigor otorgaba la potestad de reconocer a un Presidente al Congreso y no a un órgano jurisdiccional. Y no obstante la precisa observación de Carvajal, fue votado un proyecto elaborado por los Ministros Alonso Rodríguez Miramón y Emilio Bullé Goyri, en el que se expresaba:

“La Corte Suprema de Justicia penetrada de toda la trascendencia e importancia que revisten para la nación las gravísimas circunstancias actuales y deseosa de procurar, por su parte, la conservación del orden público y dignidad de la Patria, manifiesta que se ha enterado de la nota que le ha dirigido el General de División Victoriano Huerta, en su calidad de encargado del Poder Ejecutivo y asegura que dentro de la órbita de sus atribuciones procurará llenar la esencial función de administrar justicia y hacer que se administre en el fuero federal”.

El 21 de febrero visita al Presidente de la Corte el Ministro de Justicia del gobierno de Victoriano Huerta, licenciado Rodolfo Reyes -hijo del connotado General porfirista Bernardo Reyes, quien había perecido en el asalto al Palacio Nacional unos días antes, el 9 de febrero de 1913. Al día siguiente de dicha visita del Ministro de Justicia a la Corte, y probablemente a sugerencia de él, acude a visitar al General Victoriano Huerta la Comisión del más alto tribunal nombrada al efecto y compuesta por los Ministros Alonso Rodríguez Miramón, que la presidía, y que se hace acompañar por los también Ministros Emilio Bullé Goyri y Carlos Flores, quienes en su comunicación reconocen a Huerta como Presidente Interino.

“La Justicia y su administración, es cosa tan esencial para la vida de las sociedades, que no se puede concebir una culta si carece de honrada administración de justicia, que a cada quien dé lo suyo y haga respetar el derecho en toda circunstancia y en la amplia medida que demande el propio derecho, ya pertenezca éste al débil, ya corresponda al poderoso, ora sea que asista al Estado o que pertenezca al individuo en conflicto con el primero.

Buscar la paz estable y sólida fuera de la justicia es como querer que pueda haber vida terrena sin atmósfera, es pretender rea-

lizar el más claro de los imposibles, el absurdo, en mi sentir, más evidente y palpable. Basta fijarse en las naciones que pueblan la tierra, para convencerse íntimamente de que no es dable conseguir la prosperidad a que aspiran todas ellas, si no descansan en el respeto más escrupuloso de la justicia y en su administración recta y serena.

Las dos revoluciones que han conturbado últimamente la tranquilidad de la República, han tenido por origen cierto e indiscutible el desconocimiento de la verdad que acabo de enunciar. El haber considerado que el respeto al derecho sólo puede ser exigido por una clase, y que impunemente se puede hollar el de los demás, ha sido el error funesto que ha producido tantos y tan lamentables daños en el pueblo mexicano el que ha llegado a estar en el dintel del peor que puede sufrir.

El personal del Ejecutivo de la Unión a quien en nombre de la Corte Suprema de Justicia tengo el especial honor de felicitar con mis compañeros por la toma de posesión que ha verificado, dada su ilustración, de todos reconocida y su experiencia cruelmente aleccionada por los acontecimientos que hace poco más de dos años, se vienen fatídicamente sucediendo, indudablemente que salvará el escollo en que han naufragado las dos últimas administraciones y persuadido que ni la suntuosidad de un progreso material brillante ni un sistema que de la democracia sólo ha tenido las exageraciones vituperables, pueden ser el cimiento de un estado de cosas en que la generación esté satisfecha, requisito indispensable para que haya una paz verdaderamente tal, sabrá satisfacer la primera aspiración de un pueblo, o sea la que se imparta la justicia dignamente sin distinción de personas ni de clases, sin más norte que la ley ni más norma que el derecho ajustando todos sus actos a ese levantado propósito. De otra manera, no satisfecha esa sed devoradora de justicia que tanto ha atormentado al pueblo mexicano, lo llevará a volver a verter torrentes de sangre como los ha vertido a fin de tratar de mitigarla y comprometiendo su respetabilidad y hasta su independencia.

La Corte Suprema de Justicia, lealmente ofrece al Poder Ejecutivo a quien de nuevo presenta sus sinceras congratulaciones por conducto de la comisión que presido, colaborar en la importante

medida que la Carta Fundamental le señala, a tan alto fin, realizar empresa tan patriótica y noble.

México, febrero 22 de 1913.

Presidente, Alonso Rodríguez Miranda (Rubrica)

Miembros: E. Bullé G. Carlos Fuentes (Rúbricas)<sup>46</sup>.

En la noche de ese día 22 de febrero que la Corte expresa sus parabienes al dictador Victoriano Huerta como jefe del Ejecutivo, fue ejecutado el asesinato de don Francisco I. Madero, y de don José María Pino Suárez ordenados por el general golpista.

Entre los años de 1911 y 1914 la Suprema Corte de Justicia de la Nación estuvo integrada por Emilio Álvarez, Francisco Belmar, Francisco S. Carvajal, Eduardo Castañeda, Francisco Díaz Lombardo, Carlos Flores, Emeterio de la Garza, Jesús González, Alonso Rodríguez Miramón, David Gutiérrez Allende, Olivera Toro, Demetrio Sodi, Emilio Bullé Goyri y Cristóbal Chapitel.

Su Presidente en el periodo de la decena trágica fue Francisco S. Carvajal. El 31 de mayo de 1912 Carvajal fue electo Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, habiendo antes servido tan eficazmente al General Porfirio Díaz en las negociaciones de los Tratados de Ciudad Juárez. Con fundamento en el artículo 40 en sus fracciones 1ª. y 2ª. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y tercero del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la elección del Presidente del más alto tribunal del país se hizo por escrutinio secreto de los Ministros integrantes de la Corte, obteniendo ocho votos a su favor, contra cuatro<sup>47</sup>. Ya en el gobierno de Victoriano Huerta, Francisco S. Carvajal sería nombrado Secretario de Relaciones Exteriores, cargo desde el cual sustituye a Victoriano Huerta cuando éste emprende la huida al triunfar nuevamente la Revolución.<sup>48</sup>

<sup>46</sup> *Ibidem*, p. 396.

<sup>47</sup> *Ibidem*, pp. 482-483.

<sup>48</sup> *Cfr.* Villalpando, José Manuel y; Rosas, Alejandro. *Historia de México a través de sus gobernantes* (2ª. Reimpr.). México, Planeta, 2009; pp. 180-181.